

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 13 de febrero de 1936.

AÑO LXXII - NUMERO 23109
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 19 DE 1936
(febrero 1°)

por la cual se ordena la construcción de varios puentes en el camino carretable que une a las poblaciones de El Banco y Pinto, en el Brazo de Mompós.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° El Gobierno procederá a verificar los estudios convenientes para la construcción de los puentes que fuere necesario levantar sobre la ribera derecha del río Magdalena en el trayecto comprendido entre El Banco y Pinto, situados en el Brazo de Mompós, con el fin de que quede establecido el tráfico automoviliario entre estas dos poblaciones.

ARTICULO 2° Terminado dicho estudio el Gobierno procederá a construir los puentes que fueren necesarios, a cuyo efecto se incluirá la partida respectiva en el Presupuesto de la Sección de Navegación del Ministerio de Obras Públicas.

Dada en Bogotá a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, RODRIGO E. VIVES—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO CLAVER AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá febrero 1° de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 20 DE 1936
(febrero 3)

por la cual se decreta un auxilio para las personas y familias pobres y desamparadas de la Provincia de Túquerres y de la población de El Charco.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° El Gobierno procederá a auxiliar a las personas y familias pobres que hubieren sufrido pérdidas materiales con motivo de los movimientos sísmicos ocurridos últimamente en el Departamento de Nariño y del incendio en la población de El Charco, en el mismo Departamento, y que estuvieren desamparadas, por medio de una Junta integrada por sendos delegados del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Hacienda y de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO 2° Por conducto del Ministerio de Obras Públicas se procederá a la construcción de viviendas para las familias que hubieren perdido sus habitaciones y que se hallen en imposibilidad de reconstruirlas por sus propios recursos, tanto en las poblaciones como en los caseríos de la Provincia de Túquerres.

PARAGRAFO. Estas construcciones deben ser no solamente económicas e higiénicas, sino proyectadas de acuerdo con las seguridades modernas contra posibles temblores.

ARTICULO 3° Destinase para el cumplimiento de esta Ley la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000).

ARTICULO 4° Autorízase al Gobierno para abrir los créditos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 5° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, BENJAMIN BURBANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO CLAVER AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá febrero 3 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL — El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 19 de 1936, por la cual se ordena la construcción de varios puentes en el camino carretable que une a las poblaciones de El Banco y Pinto, en el Brazo de Mompós	329
Ley 20 de 1936, por la cual se decreta un auxilio para las personas y familias pobres y desamparadas de la Provincia de Túquerres y de la población de El Charco.....	329
Ley 21 de 1936, por la cual se da una autorización a la Asamblea del Departamento de Antioquia	330
Ley 22 de 1936, por la cual se reforman y adicionan las disposiciones relativas a la naturalización de extranjeros....	330
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2264 de 1935, por el cual se hacen varios traslados en el Presupuesto de la vigencia fiscal en curso	332
Decreto número 153 de 1936, por el cual se hacen unos traslados en la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal en	

	Págs.
curso	334
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 2164 de 1935, por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto vigente	335
Decreto número 2213 de 1935, por el cual se hacen varios traslados en el Presupuesto de la vigencia fiscal en curso..	336